



CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

**Nuestra Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

**M.H.C.S. N° 613.-**


Asunción, 11 de diciembre de 2023

**Señor Ministro:**

Le remitimos la Resolución N° 398, QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, REFERENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA POR LA PARTE PARAGUAYA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE SETIEMBRE DE 2023, HASTA EL RESTABLECIMIENTO DEL RETIRO DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO), DE ESA ENERGÍA POR PARTE DE ARGENTINA, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

  
**Carlos Núñez Agüero**  
Secretario Parlamentario

  
**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia  
Don **Rubén Darío Ramírez Lezcano**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

S-2300450



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 398.-**

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, REFERENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA POR LA PARTE PARAGUAYA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE SETIEMBRE DE 2023, HASTA EL RESTABLECIMIENTO DEL RETIRO DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO), DE ESA ENERGÍA POR PARTE DE ARGENTINA.

-----

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Reiterar el pedido de informe al Ministerio de Relaciones Exteriores - Entidad Binacional Yacyretá, referente al 100% (cien por ciento), de la energía eléctrica producida por la parte paraguaya, en el período comprendido entre el 18 de setiembre de 2023, hasta el restablecimiento del retiro del 90% (noventa por ciento), de esa energía por parte de Argentina, que fuera remitido por Resolución N° 291, con M.H.C.S. N° 437 de fecha 2 de noviembre de 2023, sobre los siguientes puntos:

- a) ¿Cuánto es el total de la energía retirada por Paraguay en el mencionado período? Cuantifique su valor total en dólares americanos.
- b) ¿Cuánto de la energía retirada en ese período fue vendida o colocada en el mercado?
- c) ¿Quiénes fueron los compradores? Detalle cantidad de energía, precio y valor total de la operación en dólares americanos.
- d) ¿Cuáles fueron los resultados económicos producidos por esta operación? y si tales operaciones produjeron ganancias o causaron pérdidas económicas al Paraguay.
- e) Remitir el informe en formato impreso y digital.

9





**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*


**RESOLUCIÓN N° 398.-**

**Artículo 2.º** Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”. En caso de no remitir en el plazo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º párrafo segundo, de la mencionada ley y lo establecido en el artículo 193 de la Constitución.

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

  
**Carlos Núñez Agüero**  
Secretario Parlamentario

  
**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

